- b) El Jefe de los Servicios Sociales Penitenciarios.
- c) Un jefe de servicios, elegido por el Director.
- d) Un funcionarios de vigilancia del centro, elegido a propuesta del director del centro entre los funcionarios de la plantilla cuya actividad esté relacionada con el Tercer Sector
- e) Un miembro del equipo de tratamiento del centro elegido por el director del centro

En representación de las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales: Hasta seis representantes de organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que intervengan en el Centro penitenciario.

Estos Vocales serán elegidos por el Presidente, en función de los mismos criterios señalados para el Consejo Social Penitenciario.

Se designará un Secretario entre cualquiera de sus miembros y se tomará acta de las reuniones. Se enviará copia del acta al Secretario/a del Consejo Social Penitenciario, quien las pondrá a disposición de sus miembros previa solicitud.

Noveno. Duración del mandato de los representantes de las organizaciones del Tercer Sector en los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.—La duración del mandato de los representantes de las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales será de 2 años, pudiendo renovarse dicho mandato o designarse a otros representantes. El mandato se entenderá en todo caso prorrogado por el tiempo que medie entre la finalización del periodo de 2 años y la designación efectiva de los nuevos representantes.

Décimo. Funcionamiento de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.—Los Consejos Sociales Penitenciarios Locales se reunirán al menos dos veces al año, así como cuando lo requiera la Presidencia por propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros.

Undécimo. Financiación.—La condición de miembro del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales no es retribuida. La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias facilitará a los citados Consejos los medios materiales y personales adecuados para su funcionamiento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 2008.–El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

17968

ORDEN INT/3192/2008, de 4 de noviembre, por la que se regula la composición y funciones de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio del Interior.

La modificación, por una parte, de la estructura básica del Ministerio del Interior por la publicación de los Reales Decretos 432/2008, de 12 de abril, que establece una nueva estructura de la Administración General del Estado y 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Y, por otra parte, la aprobación y entrada en vigor de la nueva Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace necesario adaptar la composición y las funciones de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Departamento, a estas nuevas circunstancias.

En su virtud, previa aprobación de la Ministra de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. Naturaleza de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica.—La Comisión Ministerial de Administración Electrónica, como órgano colegiado adscrito a la Subsecretaría del Departamento, es la responsable de la coordinación interna del Ministerio del Interior en materia de Tecnologías de la Información y de Administración Electrónica, de acuerdo con las instrucciones y directrices establecidas por el Consejo Superior de Administración Electrónica.

Segundo. Funciones.—La Comisión Ministerial de Administración Electrónica ejercerá las siguientes funciones:

- a) Actuar de enlace y órgano de colaboración técnica del Consejo Superior de Administración Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 589/2005, de 20 de mayo, por el que se reestructuran los órganos colegiados responsables de la Administración electrónica.
- b) Elaborar el Plan Estratégico en materia de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica del Ministerio del Interior, a partir de las propuestas de los distintos Centros Directivos y Organismos Autónomos del Departamento, y elevarlo al Pleno del Consejo Superior de Administración Electrónica para su informe, así como supervisar su cumplimiento.

Se excluyen los planes relativos a los sistemas que afecten a la defensa, consulta política, situaciones de crisis y seguridad del Estado.

- c) Vigilar, en el ámbito del Departamento, el cumplimiento de las directrices y el seguimiento de las pautas de actuación acordadas por el Pleno del Consejo Superior de Administración Electrónica.
- d) En materia de contratación de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, emitir, con carácter preceptivo, un informe técnico sobre la Memoria justificativa y los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares de los contratos administrativos de Suministro y de Servicios, regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, incluida la contratación centralizada a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Se exceptúan los contratos menores y los de contratación centralizada, cuyo importe no supere el establecido para cada tipo de contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

La contratación de material informático no inventariable no será competencia de la Comisión.

Los Centros Directivos informarán a la Comisión de la adjudicación de los contratos administrativos que hayan sido objeto, previamente, de informe técnico preceptivo emitido por la Comisión, así como de los informados preceptivamente por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica.

- e) Informar, con carácter preceptivo, las propuestas de modificación de los contratos de suministro y de servicios en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, si la causa o causas que originan dicha modificación suponen alterar el contenido técnico primitivo de los referidos contratos.
- f) Informar, con carácter preceptivo, las propuestas de resolución de los contratos de suministro y de servicios en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, si las causas de resolución están relacionadas con el contenido técnico de los referidos contratos.
- g) Emitir, con carácter preceptivo, el informe técnico de los acuerdos de prórroga de los contratos de suministro y de servicios en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- h) Tramitar y enviar a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica para su

informe preceptivo los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 10.3.a) del Real Decreto 589/2005, de 20 de mayo, previo estudio y acuerdo del Pleno de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica.

i) Informar, con carácter preceptivo, la enajenación de bienes y equipos informáticos, la cual se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

j) Coordinar, en el ámbito del Ministerio, la elaboración y recogida de la información requerida por el Observatorio de la Administración Electrónica, siguiendo los procedimientos definidos por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica.

Se excluye la información relativa a los sistemas de mando y control, consulta política, situaciones de crisis y

seguridad del Estado.

k) Promover y fomentar la formación del personal del Departamento e informar los Planes de Formación, en

materia de Tecnologías de la Información.

- I) Emitir informe preceptivo sobre los proyectos de disposiciones de carácter general, instrucciones y circulares del Departamento, así como de los proyectos de convenios de colaboración concernientes a las Tecnologías de la Información, o que afecten al ámbito competencial de la Comisión.
- m) Coordinar, en el ámbito del Departamento, los proyectos de disposiciones de carácter general, sobre creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de datos de titularidad pública, regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- n) Cualquier otra función de las asignadas a las Comisiones Ministeriales de Administración Electrónica por el Real Decreto 589/2005, de 20 de mayo.

Tercero. Funcionamiento.—La Comisión Ministerial de Administración Electrónica podrá actuar en Pleno, en Comisión Permanente y en Ponencias o Grupos de Trabajo.

El Presidente, en cualquiera de las formas de actuación de la Comisión, podrá delegar o ser sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por cualquiera de los Vicepresidentes.

Los Vocales Titulares de la Comisión, en caso de ausencia justificada, habrán de ser sustituidos por sus suplentes, quiénes serán nombrados por el Titular del Centro Directivo que le atribuya la representación.

El Presidente de la Comisión, a propuesta de los Vocales de los Centros Directivos, podrá acceder a que se incorporen a la reunión, con voz pero sin voto, funcionarios técnicos o especializados en la materia objeto de la contratación.

Cuarto. Composición del Pleno.-La Comisión Ministerial de Administración Electrónica, en su funcionamiento en Pleno, con carácter general, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Subsecretario/a del Ministerio del Interior.

Vicepresidente Primero: El/la Director/a General de Personal y Servicios.

Vicepresidente Segundo: El/la Director/a General de Infraestructuras y Material de la Seguridad.

Vicepresidente Tercero: El/la Subdirector/a General del Centro de Sistemas de Información de la Dirección General de Personal y Servicios.

Vocales:

El/La Subdirector/a General de Gestión Económica, Técnica y Documental de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

El/La Subdirector/a General de Apoyo de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

El/La Subdirector/a General de Servicios Penitenciarios de la Dirección General de Gestión de Recursos, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. El/la Subdirector/a General del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) de la Secretaría de Estado de Seguridad.

El/la Subdirector/a General del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI) de la Secretaría de Estado de Seguridad

Seguridad.

El/la Subdirector/a General de Personal, Costes y Planificación de Recursos Humanos e Inspección de la Dirección General de Personal y Servicios.

El/la Subdirector/a General de Gestión del Tráfico y Movilidad de la Dirección General de Tráfico.

El/la Subdirector/a General de la Gerencia de Informática de la Dirección General de Tráfico.

El/la Subdirector/a General de Planificación, Operaciones y Emergencias de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

El/la Subdirector/a General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad de la Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad.

El/la Subdirector/a General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo y de Atención Ciudadana de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

El/la Subdiréctor/a General de Política Interior y Procesos Electorales de la Dirección General de Política Interior.

El/la Subdirector/a General Adjunto del Centro de Sistemas de Información de la Dirección General de Personal y Servicios.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Subdirección General del Centro de Sistemas de Información, designado/a por el Presidente, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Quinto. Composición especial del Pleno en determinadas contrataciones.—Cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la Comisión Ministerial de Administración Electrónica actuará en Pleno y tendrá la siguiente composición especial:

Presidente: El/la Subsecretario/a del Ministerio del Interior.

Vocales: Los/las Vocales representantes de los Centros Directivos a los que incumban los temas a tratar. Secretario: Un/a funcionario/a de la Subdirección

Secretario: Un/a funcionario/a de la Subdirección General del Centro de Sistemas de Información, designado/a por el Presidente, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Sexto. Comisión Permanente.—En el seno de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica existirá una Comisión Permanente integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Uno/a de los/las Vicepresidentes.

Vocales: Los Vocales representantes de los Centros Directivos a los que incumban los temas a tratar.

Secretario: Ún/a funcionario/a de la Subdirección General del Centro de Sistemas de Información, designado/a por el Presidente, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión Permanente el estudio técnico y la formulación de las observaciones pertinentes, sobre la documentación relativa a las funciones atribuidas al Pleno de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica, tanto de las funciones que corresponden al Pleno en su composición de carácter general, como en su composición especial para determinadas contrataciones.

La Comisión Ministerial de Administración Electrónica podrá encomendar funciones propias a la Comisión Permanente, al objeto de tramitar de forma ágil y eficaz los asuntos que así lo requieran.

Séptimo. *Ponencias o Grupos de Trabajo.*–En el seno de la Comisión Ministerial de Ádministración Electrónica podrán crearse Ponencias o Grupos de Trabajo para el estudio y preparación de asuntos concretos, o para el desarrollo de programas específicos relacionados con la naturaleza de la Comisión.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden INT/4190/2006, de 29 de diciembre, reguladora de la composición y funciones de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio del Interior, así como las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Instrucciones de Ejecución.

Por el Subsecretario del Departamento se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 2008.-El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURALY MARINO

17969

ORDEN ARM/3193/2008, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Orden APA/402/2008, de 18 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2008/2009.

La Orden APA/402/2008, de 18 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2008/2009, establece, en su artículo 3, las condiciones de cultivo del algodón que deben concurrir para tener derecho a la ayuda por hectárea de algodón.

Mediante la presente Orden se modifica, por razones de seguridad jurídica, la letra c) del mencionado artícu-lo 3, con la finalidad de adecuar exactamente su contenido a lo dispuesto en el artículo 110 ter del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2019/ 93, (CE) n.° 1452/2001, (CE) n.° 1453/2001, (CE) n.° 1454/ 2001, (CE) n.° 1868/94, (CE) n.° 1251/1999, (CE) n.° 1254/ 1999, (CE) n.° 1673/2000, (CEE) n.° 2358/71 y (CE) n.° 2529/2001, que es la norma comunitaria aplicable para las siembras de 2008.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición han sido consultados las comunidades autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden APA/402/2008, de 18 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2008/2009.

La letra c) del artículo 3 de la Orden APA/402/2008, de 18 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2008/2009, queda redactada como sigue:

«c) Se hayan sembrado con variedades autorizadas, debiéndose mantener el cultivo en condiciones de crecimiento normales, como mínimo, hasta la apertura de las cápsulas.»

Disposición final primera. Título competencial.

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.6 de la Constitución en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 2008.-La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE SANIDADY CONSUMO

17970

ORDEN SCO/3194/2008, de 4 de noviembre, por la que se constituye la Comisión de coordinación de las actividades en materia de relaciones internacionales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006 por el que se aprueban medidas para la potenciación de la acción exterior del Estado, determina la necesidad de incrementar la eficacia de los instrumentos utilizados desde la Administración General del Estado para fortalecer la acción exterior del Estado. Para conseguirlo prevé el reforzamiento técnico y humano del servicio exterior e impone la obligación de potenciar los mecanismos de coordinación en este ámbito.

En la línea de lo expresado en dicho Acuerdo, el incremento progresivo de la importancia de la actividad exterior a través de la participación institucional en los distintos foros internacionales y de la aprobación de programas de cooperación al desarrollo cada vez más ambiciosos, ha tenido una repercusión muy relevante en los ámbitos materiales cuya gestión compete al Ministerio de Sanidad y Consumo. La intervención exterior del Departamento se ha reforzado de forma proporcional al aumento de la capacidad de decisión de los organismos internacionales, de forma coherente con el elevado grado de desarrollo del sistema sanitario español y de los instrumentos jurídicos y técnicos de fomento y protección de la salud pública y de los derechos de los consumidores.

Como consecuencia de este rápido proceso, la actividad con proyección internacional de los centros directivos y organismos dependientes del Departamento se ha